

Pensamiento

95-12

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1919

Para *la mina* de *hierro* nombrada
"Mercedes"



Del término de *Leiza*

Interesado

D. *Jedro de Luaso y Ugaldi*

Vecindad

Bilbao

Representante

D. *Aquilino L. Chavari*

Vecindad

Samplona

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de Orden = mil novecientos diez y nueve.

Prenta cédula del ejercicio corriente de H.^a de
con el n.^o 9097

Prenta poder otorgado
ante el Notario de Bilbao
Don Andrés de Erquiza
ga con el n.^o 169 a favor
de D. Aquilino E. Chavarrí

Excmo Sr Gobernador civil de Navarra

D. Pedro de Luazo y Ugaldé, vecino de Bilbao, con
domicilio en la calle de Ibáñez de Bilbao, letra B, piso tercero y
con cédula personal a V. E. Tiene el honor de exponer

Que en el termino municipal de Leiza, parajes deno-
minados Monte Eleuna, y, Eleorra, lindante por el Oeste
con las minas Vergara, número ochocientos noventa y ocho, Bi-
garrena, número seiscientos cuarenta y tres, y Eusebia número
seiscientos diez, y a los demas rumbos con terreno comunal
franco al parecer, desea adquirir cincuenta y tres pertenen-
cias de mineral de hierro, con el título de Mercedes.

Verifico la designacion de este registro en la siguiente
forma: se tendrá como punto de partida el mismo de la ci-
tada mina Eusebia, número seiscientos diez, y, desde él se
medirán novecientos metros al Este, fijándose la primera
estaca; de aquí al Norte mil doscientos metros, segunda
estaca; de esta al Este seiscientos metros, tercera estaca;

de esta al Sur quinientos metros, cuarta estaca; de aquí al
Este quinientos metros, quinta estaca; de aquí al Sur cua-
trocientos metros, sexta estaca; de esta al Oeste setecientos
metros, séptima estaca; de esta trescientos metros al Sur,
octava estaca; y de aquí con cien metros al Oeste se lle-
gará al punto de partida, quedando cerrado en la octa-
va estaca el perímetro de las cincuenta y tres pertenencias
que se solicitan. Con tanto.

Suplico a V.E. que habiendo por presentada esta
solicitud acompañada de la cantidad de doscientas
ochenta y dos pesetas, entregadas catorce pesetas con diez
centimos en este Gobierno y el resto doscientas sesenta y siete
pesetas con noventa centimos en carta de pago en Hacienda
se sirva dar al expediente la instrucción de ley y Reglamen-
to, a fin de que en su día se expida el correspondiente
título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona veintitres de Marzo de mil novecientos siete

Eche de Luazo y Ugaldé

Di

Ingenua Reunida en este Gobierno civil y Sección de
 Somento a las diez horas del día del día, acom-
 paña carta de pago de documentos suelta y siete pe-
 tas veinte antiguos que con los catorce y diez cen-
 tinos que entregó en metálico el interesado del cinco
 por ciento componen el importe total del depósito
 que previene el vigente Reglamento.

Samplona veintidos de Marzo de mil novecientos siete

El oficial de la Sección
 Pablo Pulcador

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación
 que le impone el artículo 23 del vigente Reglamento, tiene
 el honor de proponer a V. H. u admita salvo mejor derecho
 con carácter definitivo y sin perjuicio de tener la solicitud
 de registro que antecede por haber llevado el peticiona-
 rio hasta ahora los requisitos legales.

Samplona veintidos de Marzo de mil novecientos siete.

El Secretario
 Ricardo Pastura



Pro
 2

151
videncia. Se admite esta solicitud de registro salvo me-
por deudas con caracter definitivo y sin prejuicio
de tercero por haber presentado el Intimado carta
de pago de doscientos veinte y siete pesos no-
venta centimos que con los catorce y diez centi-
mos del cinco por ciento componen el importe total
del depósito. Motúen en el libro de registro correspon-
diente; publiquen en el Boletín oficial de la pro-
vincia, remitan un edicto al Alcalde de Rivera
coloquen otro en la tablilla de anuncios de este
Gobierno civil para que ambos estén expuestos
al público por espacio de treinta días que pre-
viene el artículo 24 del vigente Reglamento.
Ejemplares veintitres de Marzo de mil novecientos siete

El Gobernador



[Signature]

Diligencia. Con esta fecha se remiten edictos al Alcalde de Rivera pa-
ra su exposición al público por espacio de treinta días y a
la imprenta provincial para su inserción en el Boletín
Oficial de la provincia.

Ejemplares veintiseis de Marzo de mil novecientos siete

El oficial de la Sección



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

268

"Mercedes" (n.º 1919)

"María" (n.º 1920)

Remito á V. los adjuntos edictos de las minas sitas en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignadas al margen, para que los exponga al público por espacio de ~~veinte~~^{treinta} días y una vez transcurrido dicho plazo me los devuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 26 de Marzo

de 1907

Hecho

Sr. Alcalde de

Lina

1102 (1910) y Cumbria (N. 610) y por los demás
Sr. Alcalde de
Leixa

N.º 409 30 Abril de 1907

Con fecha 26 de Marzo último se reunieron en una Alcaldia los editores de las minas de hierro tituladas "Mercedes" (N.º 1919) y "Maria" (N.º 1920) para que los expusiera al publico por espacio de treinta dias, y habiendo transcurrido dicho plazo, apenas reciba la presente comunicacion lo enviara diligencia dos al dorso, a fin de poder tramitar los expedientes.

Dios Sea
Fecha

4

Nº 1919

a.

Don Ricardo Castrana y Pios Secretario del
Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Pedro de Luero y Ugalde
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y veintitres minutos del día de Mayo
de mil noventa y siete una solicitud de registro de cincuenta
y tres pertenencias de la mina nombrada "Medias" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado monte Bluma y Elorra que linda
por el O. con las minas "Vigara" (nº 898) "Vigorena"
(nº 1943) y "Embria" (nº 616) y por los demas linderos con
terreno comunal franco al pajar.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Golen
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida
el mismo de la citada mina "Embria"; y desde él se
medirán 900 metros al E. colorado de la 1ª etapa;
de esta al E. 1200 metros la 2ª; de esta al E. 600 metros
la 3ª; de esta al E. 500 metros la 4ª; de esta al E. 500
metros la 5ª; de esta al S. 400 metros la 6ª; de esta al
O. 700 metros la 7ª; de esta al S. 300 metros la 8ª y de
esta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida,
quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y tres
pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veintitres de Mayo de mil noventa y siete.

Ricardo Castrana



Don Juan Miguel Lasarte Martinena Secretario del Ayuntamiento de la villa de Leiza

Certifico: Que el precedente Edicto ha estado expuesto al publico desde el 29 de Marzo ultimo hasta la fecha sin que se haya presentado reclamacion alguna

Y para que conste espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Leiza a dos de Mayo de mil novecientos siete.



V.º B.º

El Alcalde

José Luis Huarte

Juan Miguel Lasarte

16.º 1919

7.

Don Ricardo Castaño y Pios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Pedro de Luazo y Ugaldé vecino de Billao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y minutos del día veintitres de Marzo de mil novecientos siete una solicitud de registro de cincuenta y tres pertenencias de la mina nombrada "Mercedes" de mineral de hierro sita en el paraje llamado monte Olum y Olum linda por el O. con las ruinas "Vergara" (n.º 998) "Pigarrus" (n.º 1943) y "Eusebia" (n.º 616) y por los demás lumbos con terreno conunal franco al puer.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Yden terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el rincón de la citada ruina Eusebia, y desde él se medirán 900 metros al E. colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 1200 metros la 2.ª; de esta al E. 600 metros la 3.ª; de esta al S. 500 metros la 4.ª; de esta al E. 500 metros la 5.ª; de esta al S. 400 metros la 6.ª; de esta al O. 700 metros la 7.ª; de esta al S. 300 metros la 8.ª; y de esta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y tres pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintitres de Marzo de mil novecientos siete.

Ricardo Castaño



6

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1907
de la mina de Lieros titulada
Heracles
del término de Leiza

acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de 53 peates
menras de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 15 de
Mayo de 1907

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 22 de Mayo
de 1907

El Ingeniero
Fernando Molin

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Leirio
titulada Mercedes cuyo expediente tiene el
numero mil novecientos diez y nueve

A quince de Mayo de mil novecientos siete
yo el Ingeniero D. Fernando Molina

D. acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Espina y del Escribiente deli-
nante autorizado por la Orden Gral. D. Felix Gorospe
me constituí en el parage denominado monte Oluna
del término municipal de Leirio con objeto de practicar la
demarcación de cincuenta y tres pertenencias solicitadas
para la mina titulada Mercedes

Concurrieron al acto los testigos.

D. Manuel Lizasoain vecino de Leirio

D. Guacencio Zabaltay Francisco Perurena vecinos de Forriola
y el registrador no asistió.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; después de confrontados los
datos de la solicitud con los del terreno.

Se tomó como punto de partida el mismo de la
mina Encelia numero seiscientos diez y nueve
lacionó con el pico más alto del monte Marregui
en dirección brújula ciento seis grados meridiana
verdadera Este cincuenta minutos Sur y una
distancia horizontal de sesenta y nueve
metros. A partir del referido punto de par-
tida se redujeron en dirección brújula ochenta
y nueve grados cuarenta minutos meridiana
verdadera Este quince grados treinta minutos
norte cinco metros y se puso la primera estaca

en el lado dos avies de 'Eusebia'; a los ochocientos metros de esta en direccion brújula ^{ochoenta} trescientas cincuenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Este quince grados treinta minutos Norte se colocó la segunda en Elarraguico sorobea monte hayedo; a los mil doscientos metros de esta en direccion brújula trescientas cincuenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Norte quince grados treinta minutos Oeste se fijó la tercera en Eleorra monte castañal; a los quinientos metros de esta en direccion brújula doscientos sesenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Oeste quince grados treinta minutos Sur se fijó la cuarta en Larritra monte castañal; a los quinientos metros de esta en direccion brújula cienos setenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Sur quince grados treinta minutos Este se clavó la quinta en Altarica monte castañal a los cuatrocientos metros de esta en direccion brújula ochenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Este quince grados treinta minutos Norte se situó la sexta en Eleora monte (hoy) castañal; a los setecientos metros de esta en direccion brújula doscientos setenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Oeste quince grados treinta minutos Sur se puso la octava con el mojón número dos de la mina 'Eusebia' y con trescientos metros de esta en direccion brújula ciento setenta y nueve grados cuarenta minutos meridiana verdadera Sur quince grados treinta minutos Este se encontró la primera estaca quedando así demarcadas cincuenta y tres pertenencias.

Se ha rectificado la designacion por existir error material en el rumbo de la estaca tres a la estaca cuatro que debe ser Oeste en vez de Este, y se han suprimido cinco pertenencias por existir cinco más que de las que pido, en la solicitud.

da esta mina por el Norte en sesenta y tres metros con la mina "Eusebia" Bigarrea número setenta y tres y terreno franco; por el Oeste en trescientos metros con la mina "Eusebia" y terreno franco; por los demás rumbos con terreno franco. El próximo por el Oeste a los cien metros la mina Vergara número ochocientos noventa y ocho.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y diez minutos al Oeste el primero de Marzo último.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de _____ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. - Echado: trescientos cincuenta entre paréntesis "Eusebia" - no vale: sobre líneas: ochenta - vale: -

Fernando Molina

Luciano Espina

Mateo Lizarza

Filipe Grospe

Inocencio Labolita

Francisco Peris

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 22 de Mayo de 1907
El Ingeniero Jefe



El Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

El que suscribe, dueño del registro minero "Mercedes"

17 Mayo 907 No 1919 a V.S. con toda consideracion expone:

Reunire a la
Agatona de minas
p.c.

Acta

Que habiendo padecido un error al designar el perímetro de dicho registro, cuyo error consistió en designar el rumbo Este, en vez del Oeste, que es el que quiso indicar, de la segunda a la tercera estaca, aunque dicho error es bien claro porque los linderos precisan perfectamente dicho rumbo Oeste y no el equivocadamente puesto, y además, yendo hacia el Este no cierra el perímetro la designación

A V.S. suplica se digne disponer que por el Sr Ingeniero que haya de encargarse de la demarcación de mi registro, se tenga en cuenta para subsanar el mencionado error

Gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Camplona 17 de Mayo de 1907

Pedro de Guazo

Di =

Ligencia:

San Sebastian 20 de Mayo de 1907.

Recibida en esta fecha en esta
Jefatura para a' manos del Sr.
Sr. Molina encargado de la
demarcacion de la mina a' que se
contrae el precedente escrito
El Ingeniero Defe.



[Signature]

PLANO de demarcación de la mina

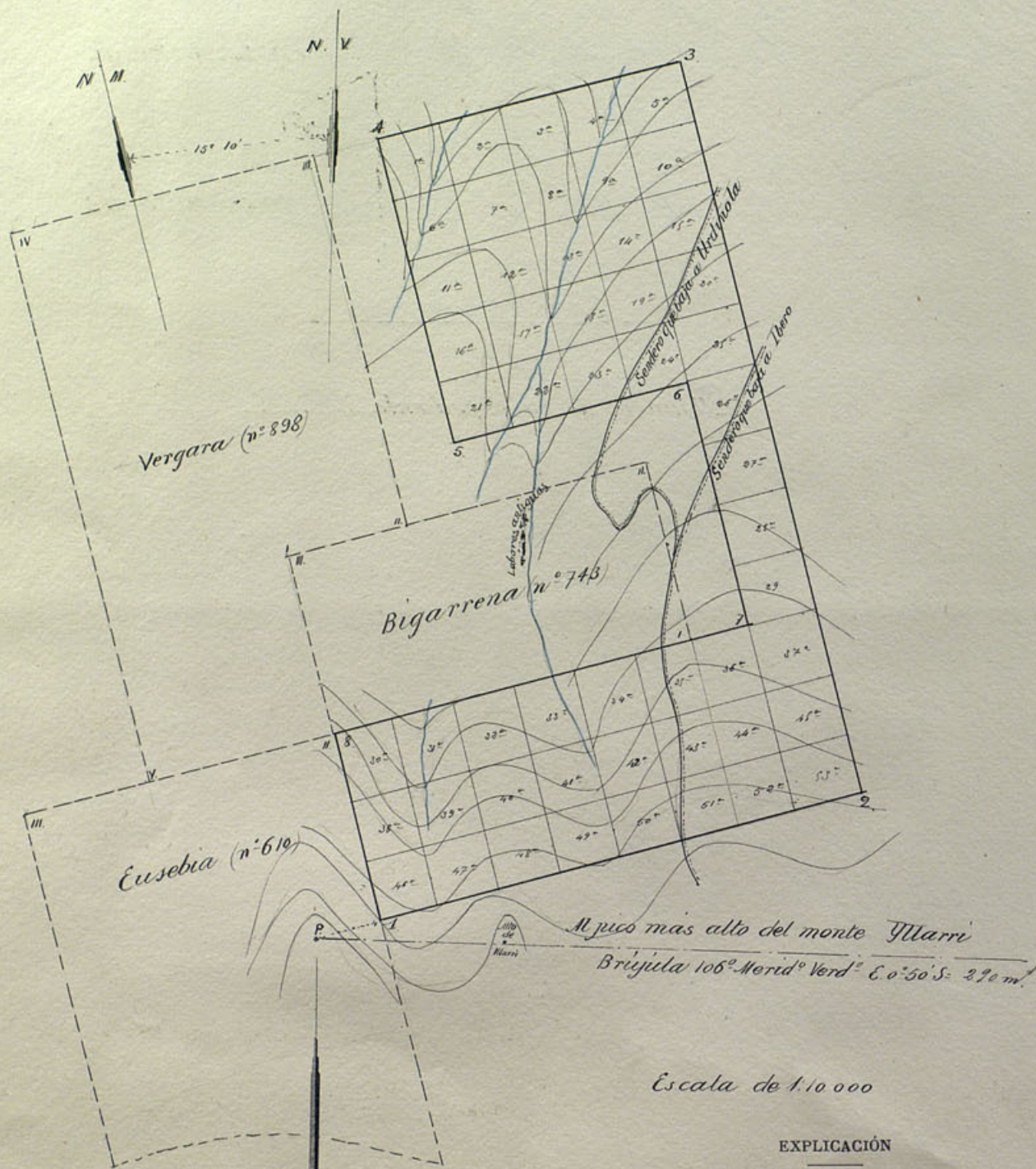
"Mercedes" en término de

Leiza provincia de

Navarra

Número de su expediente 1919

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Mercedes
(número 1219) sita en el parage nombrado Monte Eleuna término de Leiza



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fernando Molin



EXPLICACIÓN

P punto de partida

esclusiva de la mina
Eusebia (nº 610)

I 2 8 estacas

I 2.ª 53ª pertenencias

San Sebastián 22 de Mayo de 1907

El Quixar Facultativo,

Luciano Espina

EXPLICACIÓN del plano de *circunscritión y dependencias* para la mina de *hierro*
 nombrada *Mercedes* cuyo expediente tiene el núm. *1919* sita en *Monte Eleuna*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *29 de Abril*
de 1907 por el ingeniero que suscribe el *15 de Mayo de 1908*

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida al alto de Yllarri</i>	<i>106° 52' 50"</i>	<i>N 29° 00' 00" E</i>	<i>290</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. 1</i>	<i>89° 40' 51"</i>	<i>N 10° 00' 00" E</i>	<i>100</i>		<i>Mojo II de Eusebia</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>89° 40' 51"</i>	<i>N 10° 00' 00" E</i>	<i>800</i>		<i>Marquina-Sarobe, hayedo</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>269° 40' 01"</i>	<i>S 15° 30' 00" O</i>	<i>1200</i>	<i>0</i>	<i>Elcorra, castaños</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>269° 40' 01"</i>	<i>S 15° 30' 00" O</i>	<i>500</i>	<i>0</i>	<i>Sarritza, id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>179° 40' 01"</i>	<i>S 15° 30' 00" O</i>	<i>500</i>	<i>0</i>	<i>Estancia id</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>89° 40' 51"</i>	<i>N 10° 00' 00" E</i>	<i>400</i>	<i>530</i>	<i>Elcorra id</i>	
<i>6 a 7</i>	<i>179° 40' 01"</i>	<i>S 15° 30' 00" O</i>	<i>400</i>	<i>530</i>	<i>Id id</i>	
<i>7 a 8</i>	<i>269° 40' 01"</i>	<i>S 15° 30' 00" O</i>	<i>700</i>	<i>1</i>	<i>Mojo II de Eusebia</i>	<i>"Digerrene" (n.º 4) sea 600 metros</i>
<i>8 a 1</i>	<i>179° 40' 01"</i>	<i>S 15° 30' 00" O</i>	<i>300</i>		<i>"</i>	<i>Eusebia (n.º 610).</i>

San Sebastián 22 de Mayo de 1908

Fernando Molin

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 15° 16' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Marzo de 1907.

El punto de partida es el mismo de la mina "Eusebia" (n.º 610).
Desde esta mina; por el N. en 800 metros con la concesión
"Vigaranes" (n.º 743) y terreno franco; por el O. en 200 metros
con la mina "Eusebia" y terreno franco; por los demás
rumbos con terreno franco. Es próxima por el O. a los 100 me-
tros la mina "Vergara" (n.º 898).

Notas 3

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1917 de la
mina de *hierro*
titulada "*Mercedes*"
del término de *Leiza*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Fernando Molina*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 22 de *Mayo*
de 1907

El Ingeniero Jefe

Mariano Irujo

Atte. Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

Pro-

Ar -

Sr Don Agustin L. Chavarri vecino de
Jauplona

nº 509

23 de Mayo 907

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo
53 del Viginti Reglamento para el regi-
men de la mineria y como expediente
de Don Pedro de Luena vecino de Pallas,
sirvan V. entregas en la Seccion de Tramen-
to de este Gobierno civil en el termino de diez
dias y en papel de pago al Estado la can-
tidad de ciento ochenta y tres pesetas mas un se-
llo movil de diez centimos en reintegro
de las cincuenta y tres prestaciones de ma-
cadas y timbre del Estubo de propiedad
de la mina de hierro titulada "Merced"
(nº 1749) sita en termino de Luiza, pues
de no verificarlo en dicho plazo quedara
cancelado el referido expediente.

Sus Oca
Jerto

Sr Delegado especial de Hacienda.
Pamplona

n.º 150

3 de Junio 1907

Sirvan V.ª dar las ordenes oportunas para que se sea devuelta a Don Manuel Montaner habilitado de la Lotadura de una la cantidad de 2679 puestas a que asciende el depósito que en 23 de Marzo último constituyó en la caja de un Depósito a disposición de una Autoridad para gastos de demarcación de la misma de nuevo titulada "Mercedes" (n.º 1989) y cuyo resguardo señalado con los n.º 23 de entrada y 58 de registro en adjunto, sirviendole aunarne el oportuno recibo para unirlo a su expediente.

Dios etc

Fern

16

El Delegado especial de Hacienda
Jamploma

N.º 554 3 de Junio 907

Al efecto que interesa la liquidación de unidos, tengo el gusto de manifestar a V.ª que la cuenta de dietas del Jefe y Auxiliares correspondiente a la demarcación de los unidos "Morcedes" (N.º 1919) "Memor" (N.º 1920) "San José" (N.º 1921) y "La Senada" (N.º 1926) importa la cantidad de 600 pesos, y los gastos que a continuación se detallan trescientos pesos y sesenta centes.

Detalle de gastos

	<u>Sta. Cps</u>
Cobro de S. Sebastian a Gorieta según recibos	45 ..
Piornos según id	60 ..
Caballerías id	30 ..
Cobro de Gorieta a S. Sebastian.	34 ..
Suma y sigue	169 17

	<u>Costa Cts</u>
Suma anterior	169
Través de Hernán a S. Sebastian	1. 80
Fr. billetes a Andoan para las ruinas n ^{os} 1921 y 1926 ida y vuelta	10. 20
Pedras segun recibo —	25 "
Caballerías segun el —	35 "
Morros en las Estaciones y gastos sin justificar —	59. 60
Suma Total	300. 60

Lo que participo a V. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios en
Firma

DETALLE DE GASTOS

	Pesetas	Cent ^{as}
Coche de S. Sebastian a Gornüeta segun recibo	45	00
Peones segun recibo	60	00
Caballerías id	30	00
Coche de Gornüeta a Hernani	34	00
Tramvia de Hernani a San Sebastian	1	80
Tres billetes a Andoaín para las minas n.º 1921 y 1926 ida y vuelta	10	20
Peones segun recibo del Sr. Barriola	25	00
Caballerías segun id del id	31	00
Moros en las estaciones y gastos sin justificar	59	60
Suma total	300	60

San Sebastian 31 de Mayo de 1907

El Ingeniero

Fernando Moliner



N.º B.º

El Ingeniero Jefe

M. Masmeor



Aprobada

El Gobernador int.

Alonso Pacheco

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Cuenta de las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedicion practicada desde el *doce* al *treinta y uno* del *corriente*

Por *12* dietas del Ingeniero á *20* pesetas
 Por *12* id. del Auxiliar á *15* pesetas
 Por *10 id.* id. del *Alteniero autorizado por la Direccion Gral. a 15 pesetas*
 Por gastos de todas clases

TOTAL PESETAS

IMPORTE	
Pesetas	Cénts.
<i>240</i>	<i>00</i>
<i>180</i>	<i>00</i>
<i>180</i>	<i>00</i>
<i>300</i>	<i>60</i>
<i>900</i>	<i>60</i>

Asciende el total de la cuenta á las figuradas *novecientas pesetas y sesenta céntimos*

Correspondiendo abonar á cada expediente lo que aparece en la siguiente

DISTRIBUCION

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	IMPORTE de los depósitos		CANTIDAD con que deben contribuir		SOBRANTES á devolver á los interesados	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>1919</i>	<i>Mercedes</i>	<i>Lera</i>	<i>D. Pedro Luazo</i>	<i>267</i>	<i>90</i>	<i>267</i>	<i>90</i>	<i>"</i>	<i>"</i>
<i>1920</i>	<i>Maria</i>	<i>id</i>	<i>el mismo</i>	<i>226</i>	<i>10</i>	<i>226</i>	<i>10</i>	<i>"</i>	<i>"</i>
<i>1921</i>	<i>San José</i>	<i>id</i>	<i>Manuel Lizarra</i>	<i>248</i>	<i>90</i>	<i>248</i>	<i>90</i>	<i>"</i>	<i>"</i>
<i>1926</i>	<i>La Penada</i>	<i>id</i>	<i>Seoncio de Harguengoitia</i>	<i>157</i>	<i>70</i>	<i>157</i>	<i>70</i>	<i>"</i>	<i>"</i>
			<i>Sumas totales pesetas</i>	<i>900</i>	<i>60</i>	<i>900</i>	<i>60</i>		



Relo 265.



Mmo Sr

Tengo el honor de parti-
cipar a V. S. que se ha recibido
en esta Intervencion de Ha-
cienda, el oficio de ese Gobier-
no n° 550, e igualmente el
resguardo n° 23 de entrada y
68 de registro, constituido en
esta casa de depositos en 23
de Mayo ultimo, para res-
ponder a gastos de eleccion
de la mina titulada "El Encanto".

Dios guarde a V. S. m'a
Campolina 7 Junio 1907
Donoso Diaz y
Delgado.

Mmo Sr Gobernador Civil de esta provincia

videncia

Se aprueba la demarcación verificada por el
Ingeniero Don Fernando Molina de la mi-
na de hierro titulada "Mercedes" (n.º 1919). Notifíquese al interesado para que en el término de
diez días presente en papel de pagos al Estado
la cantidad de ciento veintidos pesetas mas un
sello móvil de diez centimos en reintegro de las
emenda y tres pertenencias demarcadas y timbre del
Estado de propiedad.

Samplona veintitres de Mayo de mil novecientos siete



El Gobernador

[Signature]

Diligencia

En el día de hoy, presenta el apoderado del re-
gistrador en papel de pago al Estado la canti-
dad que se expresa en la anterior providencia

Samplona veintitres de Mayo de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Jabbe Sabido

[Signature]

Ordo con arreglo a lo dispuesto en el artículo
15 del vigente Reglamento para el regimen
de la marina, se otorga la concesion de cincuen-
ta y tres pertenencias de mineral de hierro para
la mina nombrada "Mercedes" (nº 1919) sita
en terminos municipal de Leiza a Don Pedro
de Leizaola y Ugaldes vecinos de Bilbao. Publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia y transcu-
rridos treinta dias sin apelacion, expedase el Fi-
tulo de propiedad dando cuenta al Sr. Delegado
especial de Hacienda.

Pamplona siete de Junio de mil novecientos siete



El Gobernador

El Delegado especial de Hacienda
Jampelona

nº 698

12 Julio 907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil la concesión de la mina titulada "Merced" (us 19/9) de unimenta y tres pertenencias de mineral de hierro sita en término de Linares de S. Pedro de Luero y Ugalde vecino de Bilbao por haberse cumplido firme el decreto de concesión de la correspondiente mina, siendo su apoderado en esta Capital D. Aguilino B. Chavarrin.

Lo que participo a V. M. para su conocimiento y fines correspondientes
Sin otra
Fdo

Sr Delegado especial de Navarra
Pamplona

no 699

12 Julio 907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada la
presente Gobierno civil, la concesion de la
mina titulada "Maria" (no 1920) de
treinta y una pertenencias de mineral de
hierro sita en termino de Leizaola de B.
Pedro de Luaro y Algalde vecino de Bil-
bao por haberse cumplido el decreto
de concesion de la expresada mina, sien-
do su apoderado en esta Capital D. Agus-
tin E. Chavarri.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento
y fines convenientes

Dios ga

Feche

Alm. Sr. Sec. de A. I. y Comercio
Madrid

~~Alm. Sr. Sec.~~

nº 700

12 Julio 907

Alm. Sr. Sec.

Según el honor de reunir a V. M. de
Estado de reunir con su correspon
diente papel de pago al Estado
y relación cuadruplicada para la
entampación en ellos del oportuno ulto

Don de felix

Alonso Sr. Delegado de Contribuciones
Impuestos y Rentas
Madrid

704

12 Julio 907

Alonso Sr.

Fuego el honor de reunirme a V. E.
en un ejemplar del modelo fus. 2 con
la relación de las conveniencias de las
ruinas otorgadas por este Gobierno
civil con fecha de hoy, por lo que he
hecho firme el decreto del mismo
relativo a las ruinas que en dicha
relación se especifican, en virtud de
lo que dispone el artículo 60 del
vigente Reglamento para el régimen
de la minería.

Dios, &c.

El Secretario

Fuente

D. Santos Ortega y Luas, Gobernador
civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Pedro de Luaro y Ugualde
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Mercedes" cuyo expediente tiene el núm. 1919 en término de Leiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
cincuenta y tres pertenencias que componen 830.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
Molina fechado en San Sebastián veintidos de Mayo
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, somet-
tiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se obtan para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera
donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los tra-
bajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro de Luano y Ugalde la propiedad de la mina de hierro titulada "Mercedes" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á doce de Julio de mil novecientos siete.



[Signature]



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro para el expediente de la ruina de huero de
cincuenta y tres pertenencias titulada "Mercedes" A.O. 195.997*
sita en termino municipal de huera de la propiedad
de Don Pedro de Lizaro y Ugalde vecino de Villar.
Jemplonq veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.



El Gobernador
[Signature]

PROVINCIA





84 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O. 196.000 *



Corresponde al folio n.º A.O. 195,997,

PROVINCIAS





28

64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.297.051 *



Corresponde al folio n.º A.O. 195, 997.

PROVINCIAS





6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

27



A.0.297.050*

Corresponde al folio n.º 195.997.

PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

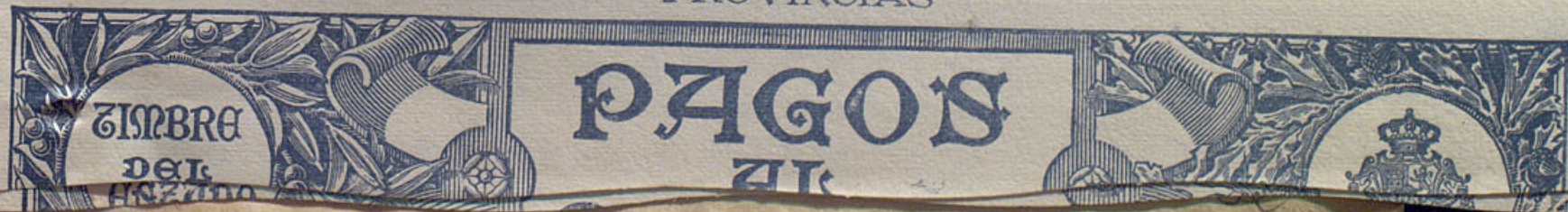
Parte inferior para unir al expediente.

A.0.401,526 *



Corresponde al folio n.º A.º. 195, 997.

PROVINCIAS



Salvo y papel correspondiente de lo

8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

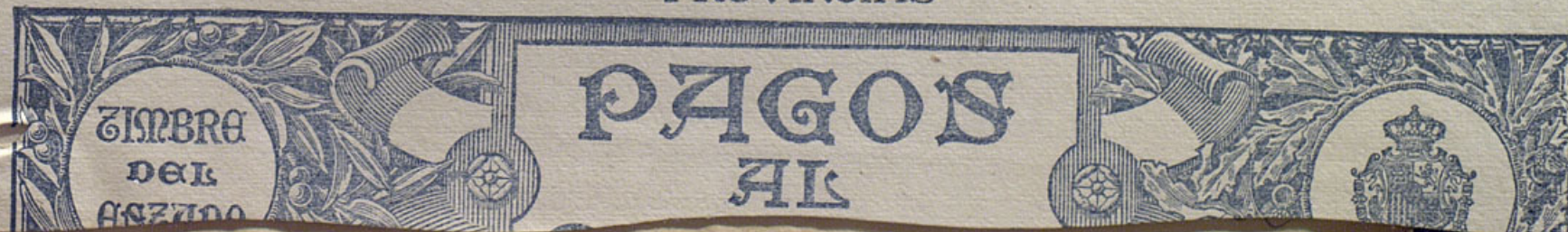
3

A.O.453.222*



Corresponde al pliego n.º A.O. 195.997.

PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 del libro correspondiente.



El Secretario,

Diego Bartra

Diligencia En el día de hoy se han entregado al
apoderado del Comisionario del Fomento,
plano y papel correspondiente de la
mina de hierro titulada "Mercedes"

Camplona nueve de agosto de mil noventa y siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibi

Aguilino de Chara

Esta Dirección gene-
ral remite a V.S. ella-ue-
do los 2 titulos de pro-ue-

Dirección general piedad de minas que da
de con el indicado objeto
Agricultura Indus-remitió a la misma en
tria y Comercio- comunicación de 12

Minas-

del corriente Disguarde
a V.S. m. años = Madrid

1º de Agosto de 1907

El Director general

Eyo

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra
33 (Pamplona)

Con esta fecha D. Manuel
Martinez retira la carta
de pago correspondiente
a las rentas de las
Minas de S. Pedro de Alvarado
que son (Mercedes 1969) (Se-
masia a Maria 1968) (Maria
1920).

Pamplona 25 Septre/99

El Oficial
Benigno Rodriguez

Regda al f.º 308.º m.º 35

S. Gobernador civil de la provincia de
Navarra.

Presentada
en esta Sec-
cion de Jomen-
to el dia 13 de
Sept. 909 a las
diez horas.

Fecho de Lizaro recuso de la villa de Bilbao
V. S. atentamente respone:

El Oficial

E. Rodriguez

Que renuncia a la mina de hierro nombrada
"Mercedes" número mil novecientos diez y nueve, sita
en el termino de Leiza de esta provincia, de
cincuenta y tres pertenencias, concedida en doce
de Julio de mil novecientos siete y que se ha-
lla al corriente en los pagos de cánones.

Remítase
a informe
de la Jefa-
tura de
Minas.

R.D.

Suplico a V. S. se sirva tener por hecha
dicha renuncia para los efectos consiguientes.

Contra

Dios guarde a V. S. m.º a.º

Lamplona trece Septiembre de mil novecientos nueve

Fecho de Lizaro

Diligencia

El día de hoy se recibe en la Jefatura con carta de pago n.º 148 fecha 30 de Agosto último, con la que acredita estar al corriente en el pago del canon del actual trimestre.

San Sebastián 11 Sept. 1909.

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

Informe

Almo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

En vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento vigente y puesto que no consta a esta Jefatura que se halle en trabajos esta mina, puede V. S. admitir la renuncia que se solicita de la titulada "Mercedes" (n.º 1919), declarándola caducada y publicando en el Boletín Oficial la correspondiente declaración de terreno franco, comunicándolo así bien al Sr. Delegado Especial de Hacienda.

V. S. sin embargo resolverá.

San Sebastián 11 Sept. 1909.

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno Civil de Navarra.

San Sebastián 15 de Sept. de 1909.

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

H. Dey E. al Rda.

Pamplona

n.º 1061

18 Sept 1909

Por decreto del día de hoy,
de conformidad con el dictamen
de la Jefatura de Minas y a ins-
tancia del interesado se acuerda
de admitir la renuncia de la
mina de hierro titulada "Mer-
cedes" (n.º 1919) sita en término
de Leiza, de la propiedad de
Don Pedro de Lizaro y Ugaldé
vecino de Bilbao; declarando ca-
ducada la citada mina y franco
y registrable el terreno que ocu-
paba.

Lo que participo a V.º para su conocimiento y fines
consiguientes.

Dios etc

Pedro

L. Yngl^a de Minas
D. Sebastian
m 1064 18 Sept. 1909

Por el presente del día de
hoy, de conformidad con
el dictamen de esa Jefe-
tura de Minas, he acordado
admitir la renuncia de la
mina de hierro titulada
"Mercedes" (m 1919) sita en
terminos de Leiza de la pro-
piedad de D. Pedro de Liza
20 vecino de Bilbao, declaran-
do caducada la citada mina
y franco y registrable el
terreno que ocupaba.

Lo que participo a
V. U. para su conocimiento
y fines consiguientes.

D. ste.
Señor

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefe-
tura de minas y a instancia del interesado
se admite la renuncia de la mina de hie-
rro titulada "Mercedes" (n.º 1919) sita en ter-
mino de Leizaola, de la propiedad de D.
Pedro de Luariza y Ugaldé vecino de Bilbao
declárase en consecuencia la citada mina
y franco y registrable el terreno que ocu-
paba. Publíquese en el Boletín Oficial de
la provincia y decrete al Sr. Delega-
do Especial de Hacienda, al Ingeniero Je-
fe del ramo y al interesado.

Pamplona diecisiete de Septiembre
de mil novecientos nueve.

El Gobernador

J. Ortega



Alcalde de

Leira.

Nº 1084

Pamplona 22 Septe/1909.

Adjunto remito a V.
un ejemplar del B.O. (nº 112)
correspondiente al día 20 del pre-
sente mes donde se publica el
decreto de este Gobierno Civil decla-
rando francos y registrables los
terrenos ocupados por las minas
Mercedes (nº 1919) Maria (nº 1920)
y la Demasia nombrada A Ma-
ria (nº 1966) de la propiedad de
D. Pedro de Luaso, ^{esaj.} sitas en el
termino Municipal.

Lo que participo
a V. para su conocimiento y
demás efectos. Dios L.

Leira

In oficio n.º 1126 y 1127 de
29 de Sept. 89 se le remitió
un ejemplar del D. O. 112 a
la Delegación de Hacienda
y Fomento de Minas

Rodriguez